



03

**GUÍA LEGAL PARA
HACER NEGOCIOS
EN BRASIL**



NELSON
WILIANS
ADVOGADOS



NELSON
WILIANS
ADVOGADOS

Nelson Wilians Advogados

Nació de un sueño grande, sano y ambicioso: ser la firma de abogados corporativos más grande del país.

Con profesionalismo, compromiso y empatía, en dos décadas, el sueño se hizo realidad. NWADV ahora está presente en todas las capitales brasileñas y tiene representación en varios países. Sin embargo, hay algo más que nos hace únicos: la forma humanizada de atender a las empresas y sus representantes, personas con muchas responsabilidades y grandes problemas por resolver. Fue con esta forma de trabajar que se construyó NWADV.

La confianza de sus clientes siempre los ha impulsado y los sigue impulsando. Con ellos buscan siempre un servicio eficaz, justo y objetivo en la solución de problemas en todas las áreas del derecho.

Conoce más sobre Nelson Wilians en: <https://nwadv.com.br/>

1. ¿Cómo hacer negocios en Brasil?

Sociedad Limitada

- ✔ Se rige por el Código Civil, arts. 1.052 yss, y por los estatutos sociales de la Sociedad, con aplicación supletoria de las normas relativas a las sociedades simples, o la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos previstos en los estatutos sociales;
- ✔ Puede ser propiedad única;
- ✔ El capital social debe ser proporcional a la actividad empresarial;
- ✔ La responsabilidad de los socios se limita al valor del capital social, siempre que esté íntegramente desembolsado;
- ✔ Los socios pueden celebrar un Pacto de Socios, que generalmente cuida la estructura orgánica de la Sociedad, establece quórumns calificados para deliberar sobre asuntos sensibles y establece reglas para la circulación de las acciones;
- ✔ Administrado por uno o más administradores, en los términos del Contrato Social;
- ✔ Resoluciones tomadas en la Junta/Asamblea de Socios, observando los quórumns deliberativos establecidos por ley o en el Pacto Social/Convenio de Socios;
- ✔ Por lo menos una vez al año, hasta el mes de abril, la Junta/Asamblea de Accionistas examinará, discutirá y deliberará sobre el Informe de Gestión, las cuentas de gestión y los estados financieros;
- ✔ Es posible la distribución desproporcionada de utilidades entre los socios, siempre que sea el caso previsto en el Contrato Social;
- ✔ Es posible excluir a un miembro de la membresía por la práctica de un acto de innegable gravedad, fundado en justa causa, siempre que esa sea la hipótesis prevista en el Pacto Social;
- ✔ Se recomienda que el Pacto Social y/o el Acuerdo de Socios establezcan la forma de cálculo del patrimonio de un socio en caso de ejercicio del derecho de retiro, incapacidad sobrevenida o sucesión;
- ✔ La contabilidad debe seguir la legislación contable, sin embargo es menos compleja en relación a la Corporación;
- ✔ Tipo societario menos costoso en relación con la Sociedad Anónima, ya que, por regla general, su estructura orgánica es más ágil, su contabilidad menos compleja y no se requieren publicaciones legales;
- ✔ Se admiten operaciones societarias tales como escisión, constitución y fusión; Sujeto a la Ley de Recuperación Judicial y Quiebras.



Sociedad Anónima

- ✔ Regido por la Ley 6.404, de 15 de diciembre de 1976 (Ley de Sociedades Anónimas), y por el Estatuto Social;
- ✔ Puede ser una subsidiaria de propiedad total de otra empresa comercial;
- ✔ El capital social puede dividirse en acciones ordinarias y preferentes – con limitación de algunos derechos, como por ejemplo, el derecho a voto, pero con otras ventajas y preferencias, como, por ejemplo, preferencia en la distribución de dividendos. El capital social también debe ser proporcional a la actividad empresarial de la empresa;
- ✔ Puede ser de capital abierto, esto es, cuando sus acciones cotizan y se negocian en bolsa o mercado extrabursátil, o de capital cerrado;
- ✔ La responsabilidad de los accionistas se limita al precio de emisión de sus acciones;
- ✔ Los socios pueden celebrar un Pacto de Accionistas, que suele cuidar la estructura orgánica de la Sociedad, establece quórumns calificados para deliberar sobre asuntos sensibles y establece reglas para la circulación de las acciones;
- ✔ Dirigida por un Consejo de Administración, con al menos dos directores, con un mandato máximo de 3 años, renovable, responsable de las actividades del día a día de la empresa; también puede existir un Directorio, responsable de la visión estratégica de largo plazo, la orientación general de los negocios de la sociedad, la implementación del gobierno corporativo, así como el seguimiento de los riesgos y problemas potenciales, con miras a la generación de valor para los accionistas; también puede existir un Consejo Fiscal, órgano de inspección y dictamen, especialmente en lo que se refiere al informe de gestión, rendición de cuentas y estados financieros;
- ✔ Resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, observando los quórumns deliberativos establecidos por la ley o en el Estatuto Social/Convenio de Accionistas;
- ✔ Por lo menos una vez al año, hasta el mes de abril, la Asamblea Ordinaria de Accionistas examinará, discutirá y deliberará sobre el Informe de Gestión, las cuentas de gestión y los estados financieros;
- ✔ La distribución de dividendos mínimos obligatorios es obligatoria, pero la Asamblea puede decidir la distribución de un dividendo inferior al obligatorio, o la retención de utilidades, siempre que no exista oposición de los accionistas;
- ✔ Es conveniente establecer en el Pacto de Accionistas la forma de cálculo de los activos en caso de ejercicio del derecho de retiro por parte de un accionista, incapacidad sobrevenida o sucesión;
- ✔ La contabilidad debe seguir la legislación contable, que es más compleja en relación con la Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- ✔ Tipo societario más costoso en relación con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que, por regla general, su estructura orgánica es más amplia, su contabilidad más compleja y está sujeta a publicaciones legales;
- ✔ Posible emisión de deuda, a través, por ejemplo, de la emisión de debentures y “papeles comerciales”;
- ✔ Se admiten operaciones societarias tales como escisión, constitución y fusión;
- ✔ Sujeto a la Ley de Recuperación Judicial y Quiebras.

2. Régimen Tributario

El objetivo de este material es proporcionar subsidios y aspectos generales legales básicos, en las áreas corporativa, tributaria y laboral, para aquellos que deseen hacer negocios con Brasil. Cabe señalar que los puntos enumerados a continuación son los pilares jurídicos básicos de las materias antes mencionadas, por lo que sigue siendo fundamental el análisis individual de cada posible operación.

1. NOCIONES BÁSICAS SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO BRASILEÑO

La regulación legal brasileña divide sus impuestos en 5 tipos, a saber: i) impuestos; ii) tasas; iii) contribuciones sociales; iv) aportes de mejora; v) préstamo forzoso.

Tales impuestos, de acuerdo con la Constitución Federal, se dividen en tres competencias, federal, estatal y municipal, pudiendo las exacciones ser creadas, respectivamente, por la Unión, por los Estados y por los Municipios.

A fin de brindar una visión general del tema, a continuación se distinguirán los principales impuestos exigidos actualmente en Brasil.

a) Impuesto sobre la Renta - Es un impuesto federal, instituido y recaudado por la Unión, a través del cual se gravan las rentas, sean de personas naturales o jurídicas. Dicho impuesto, en el caso de personas jurídicas, es exigido a la tasa del 15%, sin embargo, también se aplicará una tasa adicional del 10% si la ganancia mensual supera los R\$ 20.000,00.

Además, puede ser exigida a través de dos regímenes de tributación, a saber: a) ganancia presunta; b) beneficio real.

La Utilidad Presunta es una forma simplificada de tributación para la determinación de la base de cálculo, mediante la cual la ley asume un porcentaje de utilidad de acuerdo a la actividad empresarial que realicen las empresas contribuyentes. Aplicando este porcentaje de ganancia legalmente presunta sobre la facturación de la empresa, se llega a la base de cálculo que recibirá la incidencia de la tasa del IRPJ.

Por otra parte, bajo el régimen de Utilidad Real, se calcula la utilidad neta del período de cómputo, ajustada por las adiciones, exclusiones o compensaciones prescritas o autorizadas por la ley. El producto de este cálculo generará la base de cálculo para la aplicación de las tarifas.



b) Contribución Social sobre la Renta Neta - La Contribución Social sobre la Renta Neta (CSLL) es un impuesto federal brasileño que grava la renta neta del período base. Por sus características, se exige sólo a las personas jurídicas y sus ingresos son destinados por el Gobierno Federal a financiar la seguridad social. La tasa general es del 9%, sin embargo, puede ser del 15% para instituciones financieras y similares. Por regla general, sigue gran parte de la legislación aplicable al Impuesto sobre la Renta.

c) PIS/COFINS - PIS es la abreviatura de Programa de Integración Social y COFINS significa Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social. Son impuestos federales, que gravan los ingresos brutos de las empresas, cuyas tasas varían según el tipo de actividad de las empresas, y el sistema de cálculo definido por la ley. Como regla general, se podrá exigir el PIS/COFINS de forma acumulativa, régimen en el cual la tasa será del 3,65%, gravada directamente sobre los ingresos brutos de la empresa, sin deducciones. Por otra parte, también podrá exigirse con carácter no acumulativo, en cuyo caso podrán deducirse créditos para evaluar la base de cálculo, que, a su vez, estarán sujetos al gravamen del 9,25%.

d) ICMS - Es un impuesto estatal que grava la circulación de mercancías. En definitiva, el ICMS es el impuesto que grava el valor de la compraventa de bienes, y por ello es el impuesto más relevante sobre gran parte del comercio. Además del movimiento de mercancías, el ICMS también grava algunos servicios excepcionales, como el transporte interestatal e interurbano y los servicios de comunicación. Finalmente, su tipo medio de mercado es del 18%, llegando a un máximo del 30%, en contadas excepciones.



A pesar de la existencia de otras exacciones, los impuestos antes mencionados son los más significativos, desde el punto de vista financiero y estratégico, para los empresarios nacionales o extranjeros. Esta breve presentación pretende sólo dar un panorama general de los impuestos más importantes exigidos en Brasil, de tal forma que es indispensable para el análisis de cada operación de inversión, a fin de determinar los matices específicos que prevé la legislación.

3. Régimen Laboral

CONTRATOS DE TRABAJO - MODALIDADES

Contrato a plazo indefinido

- ✓ Principio de continuidad de las relaciones laborales;
- ✓ Efectos específicos de la suspensión e interrupción del contrato, estabilidad laboral e indemnizaciones.

Contrato de duración indeterminada

- ✓ Existencia de plazo prefijado de extinción;
- ✓ Período máximo de 2 años, con excepciones;
- ✓ Por regla general, sólo admite una única renovación siempre que se respete la duración máxima definida por la ley;
- ✓ Indemnización (artículos 479 y 480 de la CLT), salvo cláusula que asegure el derecho recíproco a la extinción del contrato de trabajo.

Contrato intermitente

- ✓ Prestación discontinua del servicio;
- ✓ Alternancia entre periodos de actividad e inactividad.



SALARIO Y REMUNERACIÓN

REMUNERACIÓN = SALARIO + VENTAJAS ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO

Características

- ✓ Irreductibilidad: el salario no puede reducirse, a menos que se disponga lo contrario en un convenio colectivo o acuerdo
- ✓ Inalterabilidad nociva - forma y modo de pago
- ✓ Inembargabilidad, excepto, excepciones
- ✓ Intangibilidad - Prohibición de descuentos por parte del empleador, excepto, cuando resulten en anticipos, disposiciones legales, convenios o convenios colectivos
- ✓ Irrenunciabilidad (artículo 9 CLT)

Formas de Ajuste Salarial en la Contratación

- ✓ A tiempo
- ✓ Por producción
- ✓ Por tarea - unidad de tiempo y producción

Formas de Ajuste Salarial en la Contratación

- ✓ En dinero
- ✓ Por cheque o moneda
- ✓ En utilidades (in natura) - limitada al 70% (art. 82 CLT)

El pago de salarios no debe estipularse por un período superior a 1 (un) mes, excepto en lo que se refiere a comisiones, porcentajes y gratificaciones.



GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

- Relación de trabajo protegida contra el despido arbitrario o improcedente, en los términos de una ley complementaria, que preverá la indemnización compensatoria, entre otros derechos.
- Seguro de desempleo, en caso de desempleo involuntario.
- Fondo de Garantía de Antigüedad (FGTS).
- Salario mínimo, fijado por ley, unificado a nivel nacional.
- Irreductibilidad del salario, salvo lo dispuesto en convenio o convenio colectivo.
- Garantía salarial, nunca inferior al mínimo, para quienes perciban retribución variable.
- Decimotercer salario basado en compensación total o monto de retiro.
- Pagar el trabajo nocturno más alto que el diurno.
- Protección del salario conforme a la ley, siendo constitutiva de delito la retención dolosa.
- Participación en beneficios, o resultados, no relacionados con la remuneración.
- Asignación familiar pagada por cuenta del dependiente del trabajador de bajos ingresos en los términos de la ley.
- Duración del trabajo normal que no exceda de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro horas semanales, con opción de compensación de horas y reducción de jornada, mediante convenio o convenio colectivo.
- Jornada de seis horas para el trabajo realizado en turnos ininterrumpidos, salvo negociación colectiva.
- Descanso semanal retribuido, preferentemente los domingos.
- Remuneración por servicios extraordinarios al menos un cincuenta por ciento superior a la normal.
- Tomo vacaciones anuales pagadas por lo menos un tercio más que mi salario normal.
- Licencia de maternidad, sin perjuicio de empleo y salario, con una duración de ciento veinte días.
- Licencia de paternidad, en los términos que establezca la ley.
- Preaviso proporcional al tiempo de servicio, por lo menos de treinta días, en los términos de la ley.
- Remuneración adicional por actividades penosas, insalubres o peligrosas, en los términos de la ley.
- Jubilación.
- Reconocimiento de convenios y convenios colectivos de trabajo.
- Seguro contra accidentes de trabajo, a cargo del empleador, sin excluir la indemnización a que esté obligado éste, cuando incurra en dolo o negligencia.
- Acción, respecto de los créditos derivados de relaciones de trabajo, con prescripción de cinco años para los trabajadores urbanos y rurales, hasta el límite de dos años después de la extinción del contrato de trabajo.

2. 4. Régimen Migratorio

I. Régimen Inmigratorio

La Ley 13.445/17, el Decreto 9.199/17 y la “Consolidação das Leis Trabalhistas” determinan el estatus inmigratorio y laboral de los ciudadanos extranjeros en Brasil que son analizados por la “Coordenação-Geral de Imigração do Ministério do Trabalho”. Bajo la Ley 13.445/17 y el Decreto 9.199/17, es ilegal que un empleador emplee a un empleado sin una autorización de lo “Ministério da Justiça” brasileño. Trabajadores brasileños tienen prioridad para emplearse en el territorio nacional, así las empresas necesitan justificar la contratación de un empleado extranjero. Extranjeros residentes en el país por más de 10 años y portugueses tienen un estatus de igualdad a los trabajadores brasileños.

Las maneras más comunes para poder hacer negocios o trabajar en Brasil son las autorizaciones de residencia y visados de trabajo para extranjeros con o sin vínculo laboral, pero hay varias otras formas que pudieran aplicar a un caso en particular. Cada caso y cliente es diferente y requiere un análisis profundo del cliente y los objetivos/planes que el cliente tenga en Brasil para poder desarrollar un plan migratorio (e impositivo) eficiente y viable.

✓ VISTO RN1 y RN2

Los “Vistos RN1 y RN2” son destinados a los trabajadores extranjeros con vínculo laboral común. En ese caso, es necesario que el trabajador compruebe sus calificaciones académicas y experiencia laboral que justifiquen su contratación. No hay un límite de años en que una persona puede tener esta clasificación de visado. Adicionalmente, el cónyuge de un extranjero con visado de trabajo en Brasil podrá solicitar un visado de “reunião familiar” y, caso autorizado, también tendrá autorización de trabajo que permitirá que trabaje por su cuenta o con cualquier empresa, no hay restricciones. Hijos menores de 21 años son considerados dependientes y también pueden ser incluidos en el proceso.

✓ VISTO RN 3

El “Visto RN3” es destinado a los profesionales técnicos que tengan un contrato de trabajo originado de un acuerdo o convenio de cooperación técnica realizados entre una empresa brasileña y una empresa extranjera. Es necesario haber una relación corporativa “calificante” entre la empresa extranjera y la empresa brasileña.

✓ VISTO RN 4

El “Visto RN4” es destinado para inmigrantes calificados, pero sin vínculo laboral que desean hacer una transferencia de tecnología a lo estado brasileño originados de un acuerdo o convenio de cooperación técnica realizados entre el gobierno brasileño y una empresa o país extranjero.

✓ VISTO RN 5

El “Visto RN5” es destinado a trabajadores marítimos sin vínculo laboral en Brasil que estén trabajando en embarcaciones y cruceros marítimos en la costa brasileña.

✓ **VISTO RN11**

El “Visto RN11” es destinado para inmigrantes administradores, directores y gerentes con poderes de representación de grupo o conglomerado económico que realice investimento externo en empresas establecidas en lo país, con potencial de generación de empleos y renda.

✓ **El “Visto RN13”**

Es destinado para inmigrantes que deseen con recursos propios y de origen externa, realizar investimentos empresas en Brasil, en un proyecto con potencial para generación de empleos y renda en lo país.

Es necesario la comprobación de investimentos en valor igual o superior a R\$ 500.000,00 mediante a elaboración de un Plan de Investimento y Negocios.

✓ **VISTO RN 19**

El “Visto RN19” es destinado a trabajadores de empresas extranjeras (sin vínculo con empresas brasileñas) que vengan a Brasil para hacer entrenamientos profesionales en empresas brasileñas de lo mismo grupo económico de la empresa extranjera.

✓ **VISTO RN 20**

El “Visto RN20” es destinado a científicos, pesquisadores, profesores que deseen realizar pesquisas o programas de extensión académica en Brasil.

